

diera disfrutar de vivienda, percibirá una indemnización de mil ochocientas pesetas anuales con cargo a los créditos consignados con carácter general para los Campos de Prácticas en los presupuestos del respectivo Patronato Provincial. Asimismo se le asignará para su beneficio personal una superficie compatible con las necesidades del Campo, que no podrá sobrepasar en ningún caso de los cien metros cuadrados, y tendrá un trato de favor en los productos que se obtengan en el Campo de Prácticas, pero no se le permitirá criar en éste animales de ninguna especie.

5.º El presente nombramiento quedará condicionado a la obligación por parte del interesado de obtener el carnet de tractorista oficial en un plazo máximo de tres meses, a contar de la fecha de la presente Orden.

6.º Estará bajo las órdenes directas del Profesor del Ciclo Especial encargado del Campo de Prácticas, y tendrá por misión trabajar de una manera directa y efectiva en las labores culturales del campo, labranza, siembra, abonado, recolección, etc.; cuidar del ganado de reata, velar por el orden constante de la explotación, contratar y dirigir los obreros eventuales que se precisen, no tolerando abandono ni faltas de diligencia en el servicio; mantener en perfecto estado el material de trabajo, pasar revista diaria a la totalidad de las instalaciones, etc. Además vigilará en todo momento la totalidad de la explotación, por lo que su obligación de residir en el Campo de Prácticas será absoluta, y en ningún momento podrá abandonarlo sin autorización de su superior inmediato.

7.º El interesado quedará sujeto a las normas disciplinarias establecidas para los subalternos en el Reglamento de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de 3 de noviembre de 1953, sin perjuicio de que cause baja definitivamente cuando abandone el servicio o a propuesta justificada del Profesor titular del Ciclo Especial encargado del Campo de Prácticas, elevada a la Dirección General de Enseñanza Laboral, previo acuerdo del claustro y por conducto del Director respectivo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1963.—El Director general, Vicente Aleixandre.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se verifica corrida de escalas en el Profesorado Adjunto de Escuelas del Magisterio por jubilación de don Manuel Peñalba Téllez.

Vacante una dotación en la segunda categoría escalafonal del Profesorado Adjunto de Escuelas del Magisterio por jubilación de don Manuel Peñalba Téllez, de las Escuelas del Magisterio de Guadalajara.

Esta Dirección General acuerda verificar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales del día 2 de enero último, pasando a ocupar dicha dotación con el sueldo o la gratificación anual de 16.800 pesetas más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, doña María del Carmen Molleda Arenas, de la Escuela del Magisterio, Maestras, de Gerona.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1963.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se asciende a la séptima categoría del Escalafón general del Magisterio a los Maestros y Maestras ingresados en virtud de oposición aprobada por Orden de 22 de diciembre último.

Aprobado por Orden ministerial de fecha 22 de diciembre último («Boletín Oficial del Estado» del 15 de enero próximo pasado) el expediente de las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional Primario, convocadas por Ordenes de 14 de noviembre y 7 de diciembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de noviembre de 1961 y 8 de enero de 1962, respectivamente), y por existir suficiente número de vacantes de sueldo en la séptima categoría del Escalafón general.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Que con efectos económicos y administrativos del siguiente día al de su posesión en las Escuelas para las que hayan sido nombrados, se consideren ascendidos los Maestros y Maestras nacionales aprobados en las referidas oposiciones de 1961 a la séptima categoría del Escalafón general y sueldo de 21.840 pesetas más las dos mensualidades extraordinarias reglamentarias.

Segundo.—A los Maestros y Maestras volantes de la misma promoción sólo se les acreditará el sueldo de entrada de 16.920 pesetas más las dos mensualidades extraordinarias de julio y diciembre hasta tanto causen alta definitiva en el Escalafón y se les otorgue el sueldo escalafonal que pueda corresponderles; y

Tercero.—Que por las respectivas Delegaciones Administrativas de Educación Nacional se expidan, diligencien y reintegren en la forma reglamentaria los nuevos títulos administrativos de los Maestros y Maestras nacionales a quienes se asciende en virtud de la presente Resolución.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1963.—El Director general, J. Tena.

Sres. Delegados Administrativos de Educación Nacional.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se declara excedente voluntario del grupo A) al Ingeniero Industrial don Juan Ramón Ruiz Castellano.

Vista la instancia del Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento, con destino en la Delegación de Industria de Santander, don Juan Ramón Ruiz Castellano, por la que solicita pasar a la situación que legalmente le corresponda por desear prestar sus servicios al Ministerio de Hacienda como Ingeniero al servicio de dicho Departamento;

Visto el artículo 77 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales, modificado por Decreto de 23 de diciembre de 1955, y de conformidad con lo preceptuado en la Orden circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957, sobre competencia en el conocimiento y resolución de los asuntos de Personal.

Esta Subsecretaria ha tenido a bien declarar a don Juan Ramón Ruiz Castellano en situación de excedencia voluntaria del grupo A) de los definidos en el citado artículo 77, en las condiciones señaladas en el mismo, o sea figurando en el Escalafón sin consumir plaza en plantilla, en la categoría y clase de Ingenieros segundos, sin percibir sueldo ni ninguna otra clase de haberes con cargo al Cuerpo de Ingenieros Industriales y sin computársele a ningún efecto el tiempo que permanezca en esta situación.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1963.—El Subsecretario, A. de las Cuevas.

Sr. Jefe de la Sección de Personal Facultativo de Industria.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se declara excedente voluntario del grupo A) al Ingeniero Industrial don Eulogio de Alvaro y Alvaro.

Vista la instancia del Ingeniero primero del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento, en situación de supernumerario, don Eulogio de Alvaro y Alvaro, solicitando pasar a la situación de excedencia voluntaria del grupo A) por haber sido incorporado a la escala facultativa—plantilla de Ingenieros—del Ministerio de la Vivienda, según justifica con el nombramiento que presenta.

Visto el artículo 77 del vigente Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales, así como lo establecido en la Orden circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957, sobre competencia en el conocimiento y resolución de los asuntos de personal,